

La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de desarrollar el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024, con el objetivo de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 18 fracción V, 19 fracción XX y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 2, 7 y 8 numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

A toda maestra o maestro en educación básica de esta entidad federativa con la función de Docente, Técnico Docente, Asesor Técnico Pedagógico (con categoría y sin categoría), Coordinadores de Actividades en Educación Secundarias, Subdirector, Director, Jefe de enseñanza, Inspector y Jefe de Sector, que decida participar voluntariamente en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2023-2024, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 11 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo código 10 o 95 en plaza(s) sin titular y con efectos abiertos;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente, al momento de la emisión de la presente convocatoria y durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez, acuerdo presidencial, cambio de actividad y licencia médica igual o menor a 28 días;
- III. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2023; a excepción de que la maestra o maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza

- mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los términos del Acuerdo;
- IV. No contar con nota desfavorable, en términos de lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo;
 - V. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, a través de la plataforma informática en la liga: <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el **módulo de "Cambios de Centro de Trabajo"** (con el usuario y contraseña de su correo institucional), y
 - VI. Tener actualizado su expediente digital en el portal <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el módulo "Expediente Digital" así como, su información en la plantilla de su centro de trabajo de adscripción, que contenga: la función que desempeña, y para el caso de los docentes frente a grupo, donde se especifique la asignatura(s) que imparte, grado y sección correspondiente.

En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, así como esta Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta Secretaría de Educación, en la plataforma informática <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el **módulo de "Cambios de Centro de Trabajo"** (con el usuario y contraseña de su correo institucional).

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico comprobado (Título o Cédula Profesional);
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico comprobado (Certificado) y
- V. Quien haya registrado primero su solicitud en la plataforma informática.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

- I. Ingresar a la plataforma informática <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el **módulo de "Cambios de Centro de Trabajo"** (con el usuario y contraseña de su correo institucional), que podrá realizarse en el período comprendido del 17 de febrero al 17 de marzo de 2023.
- II. Si la maestra o maestro **cumple** con los requisitos establecidos de esta convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centros de trabajo, para esto, podrá imprimir la solicitud de participación. Una vez realizado el trámite, entregará una copia a la autoridad educativa de mayor jerarquía dentro de la zona escolar y a su representación sindical.
- III. Si la maestra o maestro **no cumple** con los requisitos establecidos de esta convocatoria al momento de su registro, la plataforma emitirá el rechazo correspondiente y podrá imprimir **la constancia con el informe del motivo del rechazo.**

Registro y verificación documental

- IV. Durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo al 16 de abril de 2023, serán validadas las solicitudes y la documentación que se haya cargado a la plataforma.

Si la maestra o maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, **lo cual no implica la obligación de esta autoridad educativa de autorizarlo.** Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

- V. El registro de solicitud se llevará a cabo a distancia;

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

- VI. Para el debido registro el participante deberá considerar lo siguiente:
 - a) Contar con su correo electrónico institucional y su contraseña para ingresar a la plataforma de laborales de Trámites Personales.
 - b) Estar actualizado en la plantilla de personal donde labora, con la función

que desempeña y para el caso del docente frente a grupo, tener registrada la materia, grados y grupos que atiende.

c) Tener escaneado el documento probatorio del último grado académico. Si ha participado en anteriores procesos de cambio de centro de trabajo, la plataforma ya no le solicitará este documento a menos que quiera actualizarlo a un grado superior. Sólo serán válidos el Título profesional, Cédula profesional, Grado de Maestría y/o Doctorado, evite cargar otros documentos que no tendrán validez.

d) Tener escaneado el documento probatorio del promedio obtenido en el último grado de estudios. Si ya ha participado en anteriores procesos de cambio de centro de trabajo, la plataforma ya no le solicitará este documento a menos que desee comprobarlo y/o actualizarlo. Sólo será válido el documento donde se muestre el promedio general obtenido en el último grado de estudios, evite cargar otros documentos que no tendrán validez.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, para este fin el 17 de abril de 2023 se publicará el listado preliminar de participantes y durante el período del 17 de abril al 16 de mayo de 2023 se estarán atendiendo las aclaraciones que los interesados soliciten, las cuales se harán a través de la misma plataforma. Durante este periodo, de presentarse algún recurso de reconsideración previsto en la normatividad vigente, el calendario previamente establecido podrá modificarse, lo cual será notificado por esta Autoridad Educativa, mediante su correo institucional.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024, esta Secretaría de Educación, publicará el 17 de mayo de 2023 el listado nominal definitivo de participantes en la plataforma informática <http://laborales.seducoahuila.gob.mx/personal> en el **módulo de "Cambios de Centro de Trabajo"**, al cual podrá acceder con el usuario y contraseña de su correo institucional.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Plazas y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el párrafo anterior, esta Secretaría de Educación, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico procesodecambios@seducoahuila.gob.mx a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo. Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en la presente convocatoria.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría de Educación.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medio de contacto con las maestras y los maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo serán el correo institucional de esta Secretaría de Educación (@docentecoahuila.gob.mx) y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medio de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría de Educación en la dirección de correo electrónico procesodecambios@seducoahuila.gob.mx y número telefónico 8444118800 ext. 3603 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;
- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta Secretaría de Educación a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Secretaría de Educación, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta Secretaría de Educación, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los datos personales que se proporcionen para la realización del proceso de cambios de centros de trabajo mantendrán el carácter de confidencial. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta en versión pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mediante solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- c) Los datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría de Educación y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el

proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024.

Aspectos a considerar en la autorización de cambios de centro de trabajo

- VII.** Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación tomará en cuenta los siguientes aspectos:
- a) La autorización de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
 - b) Si alguna maestra o maestro no acude al evento público, o al momento de que llegue su turno no se encuentra conectado y no ha manifestado que cuenta con problemas de conexión, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos del Acuerdo;
 - c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán en el mismo nivel, modalidad o servicio de Educación Básica en el que preste sus servicios el trabajador y con base en la asignatura o tecnología de que se trate, con excepción del personal del sostenimiento Estatal de los servicios de Secundarias Generales y Secundarias Técnicas, ya que, de acuerdo a su estructura y operación, estas modalidades se administran de manera conjunta. En ambos sostenimientos se aprobarán con el mismo número de horas y módulos que imparte;
 - d) Cuando una maestra o maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio y la compatibilidad horaria y de distancia, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes o el cambio de adscripción;
 - e) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo, lo realizará esta Secretaría de Educación, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;
 - f) Para los casos de cambio de adscripción que impliquen cambio de zona económica, solo serán aprobados cuando estén debidamente compensados presupuestalmente y autorizados por la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada (DGSANEF);

- g) El personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de Dirección y de Supervisión en Educación Básica en el ciclo escolar 2022-2023, podrá participar en el proceso de cambios de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, a excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda;
- h) Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo en una o ambas, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y con lo señalado en las reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la USICAMM;
- i) El personal beneficiario del concepto de pago E3 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas" dejará de recibir el mismo, al momento de obtener un cambio de centro de trabajo que no corresponda al objetivo de pago;
- j) Las maestras y los maestros que como resultado de su participación en el proceso obtuvieron o están por obtener horas adicionales, podrán solicitar autorización de cambio de centro de trabajo durante el ciclo escolar en el que fueron asignadas, siempre y cuando cumplan con los términos de Acuerdo;
- k) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo realizará esta Secretaría de Educación a través de la Coordinación General de Relaciones Laborales, respetando los términos del nombramiento que ostentan la maestra o el maestro;
- l) Los desistimientos del proceso de cambios de centro de trabajo deberán de manifestarse por escrito ante esta Secretaría de Educación, a través del correo electrónico; procesodecambios@seducoahuila.gob.mx antes del evento público;
- m) Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con las órdenes de presentación respectivas firmadas por el responsable del proceso o quien determine el Titular de los servicios educativos en el Estado;

- n) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda, y
- o) Concluido el proceso de cambios, se harán las readscripciones del personal que participó en los procesos de Admisión y Promoción Vertical que obtuvieron plaza definitiva con adscripción temporal, conforme al listado nominal ordenado de resultados correspondiente.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

- VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:
 - a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
 - b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera. Las escuelas secundarias de doble turno estarán sujetas al horario escolar establecido al inicio del ciclo escolar;
 - c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, y
 - d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.
 - e) Se invitará a participar como observadores al Sistema de Anticorrupción Local y a los observadores previamente acreditados por las autoridades educativas conforme a los procedimientos que determinen, y;

CONVOCATORIA BASE DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2023-2024


- f) Las representaciones sindicales participarán como observadores para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable.
- g) Fechas del proceso

Publicación de la convocatoria	7 de febrero de 2023
Registro de participantes	Del 17 de febrero al 17 de marzo de 2023
Validación de solicitudes	Del 20 de marzo al 16 de abril
Publicación del listado nominal preliminar de participantes	17 de abril de 2023
Recursos de reconsideración	Del 17 de abril al 16 de mayo
Publicación del listado nominal definitivo de participantes	17 de mayo de 2023
Publicación de espacios disponibles	20 de mayo
Eventos públicos	Del 29 Mayo al 16 de Junio

La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza informará con toda oportunidad a cada participante el lugar, fecha, hora y modalidad en la que se realizará el evento público.

La interpretación de la presente convocatoria y lo no previsto, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y la Secretaría de Educación de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a sus ámbitos de competencia.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza; a 7 de febrero de 2023



Lic. Francisco Saracho Navarro
Secretario de Educación

